



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 42-2025-MPA

Ayabaca, 24 de febrero del 2025

VISTOS:

Carta N° 34-2024-CSPEC, con fecha diciembre del 2024, el representante común, alcanza la Liquidación de Contrato de ejecución de obra; **Informe N°061-2024-MPA-SSLO/CPC.GTR**, con fecha 05 de noviembre del año 2024, el especialista en Liquidación de obras, solicita Reporte financiero y de y de penalidades pendientes por pagar del proyecto; **Informe N° 0195-2024MPA-ANSR-SGT**, con fecha 06 de noviembre del 2024, la sub gerente de teoría hace entrega de copia de comprobantes de pago y reportes de proyecto solicitado; **Informe N° 080-2025-MPA-GDUR-SGLO/ING.EJYQ**, con fecha 14 de febrero del 2025; **Informe N° 485-2025-MPA-GDUR**, de 14 de febrero del 2025; **Informe N° 108-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 20 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, es preciso señalar que la Liquidación Final del Contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Es por esta razón que el Reglamento en su artículo 94, establece un procedimiento para proceder a la liquidación del contrato de obra, el cual incluye la posibilidad de observarla, dentro de plazos expresamente establecidos, caso contrario, la normativa contempla los efectos legales de no realizar dichas observaciones, de realizarlas extemporáneamente, o de no responder a las ya formuladas; debiendo tenerse presente que a fin de someter la controversia a conciliación o arbitraje debe haberse cumplido previamente con el mencionado procedimiento.

Que, el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 42-2025-MPA

Artículo, 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, el Artículo 210° del mismo cuerpo normativo, respecto a los efectos de la liquidación de obra, establece: 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, el artículo 60 del Reglamento modificado por el DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM y el DECRETO SUPREMO N° 084-2020-PCM, en cuanto a garantía, reza: **“Artículo 60.- Garantía 60.1 Las garantías que otorga el postor y/o contratista pueden ser carta fianza y/o póliza de caución, emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Las bases establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista. 60.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.**

Que, con CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2 022-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA, del 26 de enero de 2022, la Municipalidad Provincial de Ayabaca, suscribió con la Empresa CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, para la ejecución de la Obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** CUI N° 2474250, con un monto contratado ascendente a S/. 6,897,092.76 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 76/100 SOLES), y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario y un plazo real de ejecución de obra de doscientos treinta y uno (237) días, se tiene que el presente proyecto se ha ejecutado al amparo del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 084-2020-PCM.

Que, mediante Carta N° 34-2024-CSPEC, con fecha 26 de diciembre del 2024, el Representante Legal y/o Común del Consorcio Supervisor Proyecto Educativo Coyona, sr. Roberto Carlos Battifora Caballero, REMITE a la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural, la Liquidación de Contrato de ejecución de obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por un monto de /. 607,460.11 (Seiscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 11/100 soles).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 42-2025-MPA

Que, con Informe N° 061-2024-MPA-GDUR-SSLO/CPC.GTR de fecha 05 de noviembre de 2024, el especialista en Liquidación de Obras, SOLICITA al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el reporte financiero y reporte de penalidades pendientes (de ser el caso) pendiente de pago por el contratista, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2474250.**

Que, con Carta N° 407-2024-SSLO-GDUR-MPA, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, SOLICITA al Subgerente de Tesorería, el reporte financiero y reporte de penalidades pendientes (de ser el caso) pendiente de pago por el contratista, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2474250.**

Que, mediante Informe N° 0195-2024-MPA-ANSR-SGT, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Subgerente de Tesorería INDICA al Subgerente de Supervisión y Liquidaciones, hace entrega de los comprobantes de pagos solicitados y reporte de proyecto, CONCLUYENDO que de la obra no se ha descontado garantía puesto que se ha presentado cartas fianzas según contrato por reporte de saldo por cancelar.

Que, con Informe N° 080-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, con fecha 14 de febrero de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanza conformidad al informe de LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA de obra denominada: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2474250**”, al Gerente de Desarrollo Urbano Rural, teniendo como montos:

DESCRIPCIÓN	MONTOS S/.	FÓRMULA
MONTO TOTAL A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.	S/. 627,621.27	A
MONTO POR PAGAR A LA SUPERVISIÓN POR ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.	S/. 8,062.98	B
MONTO POR PAGAR A LA CONTRATISTA	S/. 619,558.29	E= A-B

- No Corresponde devolución por garantía de fiel cumplimiento ya que la contratista presentó cartas fianza.**

Que, con Informe N° 485-2025-MPA-GDUR, con fecha 14 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad alcanzó conformidad LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA de obra denominada: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2474250**”, por el monto de S/. 619,558.29 (seis ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho con 29/100 soles), a favor del contratista.

Que, mediante Informe N° 108-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es **VIABLE** EMITIR ACTO RESOLUTIVO GERENCIAL APROBANDO LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA DENOMINADA: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 42-2025-MPA



PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2474250, correspondiente al **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2022-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA**, de fecha 26 de enero de 2022, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Empresa **CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL**, con un monto contratado ascendente a S/. 6, 897,092.76 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 76/100 SOLES), y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario y un plazo real de ejecución de obra de doscientos treinta y uno (237) días calendario, en atención a lo informado por las áreas técnicas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; la misma que tiene el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	MONTO	FÓRMULA
Monto total ejecutado	S/. 6896036.74	A
Monto por liquidación de obra	S/. 627,621.27	B
Monto total de inversión	S/. 7,523,658.01	A+B



En ese sentido, contando con la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Entidad; resulta procedente emitir acto resolutivo aprobando la Liquidación Técnico Financiera de la Obra denominada: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** CUI N° 2474250, correspondiente al **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2022-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA**, de fecha 26 de enero de 2022, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Empresa **CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL**, para la ejecución de la Obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** CUI N° 2474250, con un monto contratado ascendente a S/. 6, 897,092.76 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 76/100 SOLES), y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario y un plazo real de ejecución de obra de doscientos treinta y uno (237) días calendario.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR, LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA DENOMINADA: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** CUI N° 2474250, correspondiente al **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2022-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA**, de fecha 26 de enero de 2022, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Empresa **CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL**, con un monto contratado ascendente a S/. 6, 897,092.76 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 76/100 SOLES), y un plazo contractual de doscientos diez (210) días



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 42-2025-MPA

calendario y un plazo real de ejecución de obra de doscientos treinta y uno (237) días calendario, en atención a lo informado por las áreas técnicas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; la misma que tiene el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	FÓRMULA
Monto total ejecutado	S/. 6896036.74	A
Monto por liquidación de obra	S/. 627,621.27	B
Monto total de inversión	S/. 7,523,658.01	A+B

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER la cancelación del monto a favor del contratista de S/. 627,621.27 (Seis cientos veintisiete mil seis cientos veintiuno con 27/100 soles) incluido IGV. No obstante, del saldo se debe descontar S/. 8,062.98 (Ocho mil sesenta y dos con 98/100 soles) incluido IGV, a favor de la supervisión por el concepto de ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Siendo el Monto por pagar al contratista de S/. 619,558.29 (seis ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho con 29/100 soles), según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	FÓRMULA
MONTO TOTAL A FAVOR DE LA CONTRATISTA POR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.	S/. 627,621.27	A
MONTO POR PAGAR A LA SUPERVISIÓN POR ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.	S/. 8,062.98	B
MONTO POR PAGAR A LA CONTRATISTA	S/. 619,558.29	E= A-B

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la **DEVOLUCIÓN** de la Carta Fianza N° E0237062022-004 emitida por SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CRÉDITOS Y GARANTÍAS, por el monto S/. 689,709.28 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 28/100 SOLES) a favor del Contratista **CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL** que es equivalente al 10% del contrato original, del cual fueron retenidos en virtud a lo señalado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe